

NOTA INFORMATIVA

NO SE GENERÓ DEBIDO A QUE LE COMPETE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES REFERIDOS.

ARTICULO 41 LEY ORGANICA DEL ESTADO.- A LA OFICIALÍA MAYOR CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

II. LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LOS NOMBRAMIENTOS, DESARROLLO, TRANSFERENCIA Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

X. EXPEDIR LOS ACUERDOS E INSTRUCTIVOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO DIFUNDIR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO ENTRE EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;